

EXP. 939/2023: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESENVUELVAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2024.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Visto el borrador de las bases y convocatoria de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desenvuelvan actividades culturales en el año 2024.

Vistos los informes de la técnica municipal de planificación de fecha 16 de abril de 2024 y de la intervención municipal, de fecha 26 de abril de 2024, esta presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

1º) Aprobar las bases reguladoras de Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desenvuelvan actividades culturales en el año 2024, según el texto que se adjunta a la presente Resolución como parte integrante de la misma, y proceder a su convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Las subvenciones están destinadas a fomentar las actividades culturales en el Concello de Sanxenxo.

2) Disponer la publicación de este acuerdo, incluyendo las “Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desenvuelvan actividades culturales en el año 2024”, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

En Sanxenxo,
El presidente, Telmo Martín González
El secretario accidental, Luis Angel Sabariz Rolán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2024.

Tipo de expediente: Subvenciones por concurrencia competitiva

Número de expediente: 939/2023

Anualidad: 2024

Denominación: Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades culturales en el año 2024.

Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de índole cultural existentes en el Ayuntamiento de Sanxenxo, legalmente constituidas, y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones.

El Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo, a través de la concejalía de Cultura y Eventos, establece las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas a promover y fomentar actividades culturales, según los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad y transparencia.

El objeto de estas subvenciones es, colaborar en la financiación de las entidades beneficiarias, para facilitar el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades.

La cuantía destinada a estas ayudas para esta convocatoria es de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33004/48900 del presupuesto común para el Ejercicio 2024.

Se consideran gastos subvencionables, los realizados desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Las presentes bases tienen por objeto regular a concesión de estas ayudas, e iniciar el procedimiento para a su otorgación.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2024.

BASE 1ª.- OBJETO DE LAS BASES

La presente convocatoria y bases tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia, destinadas a promover programas de actividades de carácter cultural dirigidas a la población en general que puedan ser consideradas de interés social, para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Serán objeto de subvención las actividades que se desarrollen desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre del 2024.

Las actividades deben tender a la obtención de los siguientes objetivos generales:

- Acercar la cultura al mayor número posible personas, empleando los colectivos como instrumento para alcanzar este fin.



O.A. Terra de Sanxenxo

- Promover tejido asociativo, en el que la administración municipal represente un papel secundario, tanto para la elección del tipo de actividades, como en su puesta en práctica y en su financiación.
- Fomentar la participación activa de la vecindad en actividades de carácter cultural como medio para promover la convivencia entre vecinos/as y las relaciones intergeneracionales.
- Promover el autofinanciamiento de las entidades, primando aquellas que acerquen un mayor porcentaje de fondos propios al desarrollo de las actividades.

En ningún caso Terra de Sanxenxo será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

BASE 2ª.- BENEFICIARIOS

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones y entidades que realicen actividades de índole cultural dentro del término municipal de Sanxenxo que se desarrollen entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1.- Ser asociación sin ánimo de lucro válidamente constituida y debidamente inscrita.
- 2.2.- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, o en su defecto, tener solicitada su inscripción con fecha anterior a la presentación de la solicitud de subvención de esta convocatoria.
- 2.3.- Realizar actividades de carácter cultural en el término municipal del Ayuntamiento de Sanxenxo.
- 2.4.- No incurrir en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvención pública.
- 2.5.- Estar al corriente con los deberes tributarios con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sanxenxo.
- 2.6.- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 3ª.- PROGRAMAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Actividades o programas subvencionables, las actividades de índole cultural desarrolladas por las entidades sin ánimo de lucro que se recojan en los siguientes bloques:

- 3.1.1.- Las dirigidas a la realización de programaciones o actividades del campo cultural en todas las sus vertientes: música, teatro, literatura, pintura, danza, audiovisuales, encuentros, talleres, jornadas, cursos, conferencias.



O.A. Terra de Sanxenxo

3.1.2.- Las dirigidas a la realización de fiestas etnográficas, tradicionales y de valor histórico y cultural.

Se considerará gasto subvencionable los costes derivados de la organización y puesta en marcha de las actividades. También se consideran gastos subvencionables los gastos de permisos, ocupación de espacios, seguros de responsabilidad civil precisos para el desarrollo de las actividades.

3.2.- Gastos no subvencionables

No son gastos subvencionables los que se enumeran a continuación:

- Los gastos derivados de la organización de una fiesta gastronómica.
- Los viajes de ocio y actividades que tengan como único o fin principal la celebración de una comida entre los miembros de la asociación.
- La realización de obras.
- Los gastos de funcionamiento de las entidades y los gastos corrientes (facturas de luz, telefonía, intereses cuentas bancarias, etc).
- Los cursos y talleres que no tengan un carácter de acceso público.
- Los gastos de instrumentos y vestuario.
- Los gastos gastronómicos, excepto en aquellos casos que guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para esta.
- Las actividades subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones o planes del ayuntamiento de Sanxenxo o entes dependientes.

BASE 4ª.- CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la consignación para esta línea de subvenciones asciende a un total de 40.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33004/48900 del presupuesto común para el año 2024.

El importe individual de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar el 80% del proyecto de la subvencionable.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que puedan obtener las entidades beneficiarias de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Sin perjuicio del anterior, las actividades para las que se solicite esta subvención o ayudas no podrán acogerse a otras convocatorias o aportaciones económicas del Ayuntamiento de Sanxenxo u Organismos o entidad dependientes de este.

La cuantía de la subvención estará en función de los programas y de los recursos con que cuente para cubrir parcialmente estos.

La subvención podrá ser revisada, una vez conocido la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, de ser el caso, otros ingresos de tal manera que su cuantía definitiva supondría el resultado



deficitario de la liquidación final de gastos e ingresos. Las entidades quedan obligadas a comunicar cualquier aportación económica institucional o privada que reciban con destino a la actividad solicitada.

BASE 5ª.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las asociaciones y entidades interesadas en obtener subvenciones del Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo deberán solicitarlo mediante la presentación de una única instancia de solicitud, y en la que pueden solicitar ayuda para un máximo de 2 programas o proyectos (estos pueden estar formados por una o varias actividades).

La solicitud debe ir acompañada de la documentación genérica y documentación específica para cada programa, según se señala a continuación:

5.1 Documentación

Genérica

- Certificado de la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- Anexo I; Declaración Responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; de no tener deudas con Ayuntamiento de Sanxenxo ni con ningún ente dependiente de este; Que (sí/no) le fue concedida o solicitada subvención o ayuda de otra Administración o Entidad Pública o Privada para el objeto de la subvención.
- Que esta actividad no recibe ayuda o subvención de este ente convocante ni de ninguno otro dependiente del ayuntamiento de Sanxenxo para la misma finalidad.

Específica

- Anexo II. Proyecto de la actividad en la que conste el programa o actividad para la que solicite subvención (en el caso de pedir para más de un programa o actividad deberán acompañar un anexo por cada una de ellas).
- Podrá aportar cualquier otra documentación que considere, en formato digital.

5.2 Plazo de presentación

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 DIAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del estrato de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra. En caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el inmediato hábil siguiente.



5.3 Lugar de presentación

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentará en la sede electrónica del O.A. Terra Sanxenxo mediante los modelos normalizados que se incluyen en la presente convocatoria.

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse con las administraciones públicas a través de medios electrónicos.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la ley 39/2005, de 1 de octubre, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, emenden las anomalías advertidas o presenten los documentos preceptivos, indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido y se archivarán las solicitudes sin más trámite.

Deberá presentarse solicitud para cada ocasión o ejercicio en el que se pretenda obtener una ayuda. El hecho de presentar una solicitud para un ejercicio no implicará que se considere presentada para ejercicios posteriores.

BASE 6ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra previa remisión del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el establecido en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Las bases junto con la convocatoria de esta subvención se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sanxenxo y se remitirán también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 7ª.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

7.1. Compromisos y obligaciones generales

Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria estarán obligadas a:

- a) Cumplir la finalidad y los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la/as actividad/es o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Emplear los fondos percibidos en los fines y en la finalidad para la que fueron otorgados.
- c) Justificar debidamente la cantidad presentada en el proyecto de la solicitud.
- d) Comunicar por escrito y motivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación /publicación de la concesión de la subvención cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.



O.A. Terra de Sanxenxo

- e) Proporcionar al servicio gestor e instructor del expediente la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos del seguimiento, evaluación y planificación, así como facilitar la realización de cuantas visitas de reconocimiento se consideren necesarias.
- f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto, actuación o actividad objeto de subvención a cualquier responsable de la gestión y/o instrucción del procedimiento a través de los medios que se consideren más idóneos.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades o proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- j) Emplear en el ejercicio de sus actividades un lenguaje no sexista, una comunicación inclusiva y no emplear la imagen de las mujeres como reclamo o con connotaciones de tipo sexual o denigrante, segundo el dispuesto en la Ley 7/2023 de 30 de noviembre para Igualdad de Mujeres y Hombres de Galicia.
- k) Cuando las actividades afecten a menores de edad el personal al que corresponda la realización de las mismas cumplirá el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

7.2. Compromisos y obligaciones específicas de esta convocatoria

Difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, una vez comunicada la resolución de la concesión conforme al establecido en la Ley General de Subvenciones. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto de las otras fuentes de financiación. En particular, deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento en los carteles que se empleen para la difusión de las actividades culturales, así como en las redes sociales que se empleen tanto para su difusión previa como una vez realizadas las actividades.



O.A. Terra de Sanxenxo

BASE 8ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

La selección de las peticiones y cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de los gastos que se vayan a realizar, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 80 puntos:

DESCRIPCIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Proyecto cultural	25 puntos
2	Presupuesto de la actividad	15 puntos
3	Coeficiente de financiación derivado de la solicitud	10 puntos
4	Promoción de la lengua gallega	10 puntos
5	Promoción de las artes: pintura, escultura, música, danza, literatura y arquitectura	10 puntos
6	Acciones de recuperación patrimonial (etnografía, musical, tradición oral, recuperación del patrimonio material e inmaterial)	10 puntos
TOTAL		80 puntos

En relación al criterio de valoración 1,2,3,4,5 y 6 del baremo, los puntos serán asignados de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Proyecto cultural, hasta un máximo de 25 ptos.

Parámetro	Descripción	Puntuación
Consolidación de la actividad	Que el proyecto se lleve desarrollando 2 o más ediciones	4
Desestacionalización	Actividades que se desenvuelven en períodos de baja actividad (fuera de los meses de julio y agosto)	3
Volumen das actividades	El programa incluye al menos dos actividades diferentes	4
Repercusión de la actividad o programa	Tienen conseguido o pueden conseguir difusión fuera del municipio	4
Duración de las actividades	Entre las actividades recogidas en el proyecto hay al menos una que se desarrolle en más de 2 días	2
Integración social	Se valora positivamente que se incluyan en el proyecto actividades de integración social o que favorezca las relaciones intergeneracionales	2
Gratuidad	Se valora positivamente que las actividades previstas sean gratuitas para los asistentes	4
Colaboración con otras asociaciones do Concello	Se valora positivamente que las actividades se realicen con colaboración o participación de otras asociaciones del Concello	2

2. Presupuesto de la actividad, hasta un máximo de 15 ptos.

Presupuesto	Puntuación
5.000 € o más	15 ptos.
4.999,99 € e 2.000 €	12 ptos.
1.999,99 € o menos	10 ptos.



O.A. Terra de Sanxenxo

3. Coeficiente de financiación derivado de la solicitud, hasta un máximo de 10 ptos.

Coeficiente de financiación %	Puntuación
0-25 %	2 ptos
26-50 %	5 ptos
51-75 %	8 ptos
+ do 75 %	10 ptos

4. Promoción de la lengua gallega, hasta un máximo de 10 ptos.

Se valora el uso de la lengua gallega en la difusión (cartelera, página web, redes sociales, ...) y en el desarrollo de las actividades, actos o eventos de la entidad. Para eso se acercará todo el material gráfico que acredite el uso de la lengua gallega.

5. Promoción de las artes: pintura, escultura, música, danza, literatura y arquitectura, hasta un máximo de 10 ptos.

Se valora positivamente la realización de actividades que ayudes la divulgación de las artes en todas las sus vertientes.

6. Acciones de recuperación patrimonial, hasta un máximo de 10 ptos

Valorara positivamente la realización de acciones para la recuperación patrimonial (etnografía, musical, tradición oral, recuperación del patrimonio material e inmaterial).

Quedarán fuera de la convocatoria aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos.

BASE 9ª.- COMISIÓN EVALUADORA

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Cultura y Eventos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será la encargada de requerir a las entidades solicitantes a enmienda de deficiencias de la documentación presentada.

Evaluada las solicitudes, según los criterios establecidos en la base octava, se elevarán la una Comisión de Evaluación, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Las personas integrantes de la Comisión y los suplentes, se designarán por resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo entre el personal técnico municipal, siendo el presidente de la misma la Concejala de Cultura y Eventos y actuando como secretario un técnico del servicio de cultura.



O.A. Terra de Sanxenxo

A la vista del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y se abrirá un plazo de diez días hábiles para que todas las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. Tras examinar las alegaciones presentadas, de ser el caso, la Comisión emitirá nuevo informe de valoración y el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, debiendo expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando la valoración obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de las subvenciones contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Posteriormente la propuesta deberá ser fiscalizada favorablemente por los servicios de la Intervención municipal.

BASE 10ª.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es de concurrencia competitiva, por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base 8ª de esta convocatoria, y adjudicar las cuantías de la subvención la cada solicitante segundo esas valoraciones.

La cuantía de la subvención estará en función, de los puntos alcanzados en los criterios del baremo de puntuación y de los recursos con que cuente el beneficiario para cubrir parcialmente los proyectos. Las solicitudes presentadas deberán alcanzar, cuando menos 25 ptos. para poder ser subvencionadas.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocido la financiación del gasto a través de las aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos.

En la valoración se tendrá en cuenta el siguiente:

- 1) El importe de la subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 80% del presupuesto presentado para la realización de la/s actividad/es.
- 2) En caso de que sumadas las cantidades propuestas como subvención para las distintas propuestas, exceden la consignación total, se modificará las mismas aplicando reducciones proporcionales la cada una de ellas, para que la suma total no exceda de la cantidad recogida en la base Cuarta.
- 3) Cada entidad podrá presentar hasta un máximo de dos programas o proyectos.



O.A. Terra de Sanxenxo

Para determinar el importe de la subvención concedida vendrá dado aplicando la siguiente fórmula matemática:

$S_{concedida}$	=	Importe de la subvención concedida(€)
$P_{solicitante}$	=	Puntuación obtenida en el proyecto (ptos)
F_s	=	Fondos de la convocatoria (€)
P_{total}	=	Puntuación total de los proyectos (ptos)

En cualquier caso, las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria no podrán superar el 80% del coste de la actividad, teniendo siempre como límite a disponibilidad presupuestaria mencionada en la base Cuarta.

BASE 11ª.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Una vez realizada la preceptiva fiscalización del órgano interventor sobre la propuesta realizada por el servicio instructor, la presidencia o el órgano a favor del cual la efectuará la correspondiente delegación, dictará resolución definitiva.

11.1 La resolución de concesión

Deberá contener la relación de las solicitudes estimadas, desestimadas, desistidas y no admitidas a trámite. Las resoluciones que estimen las solicitudes expresarán en relación con cada una de ellas el objeto de la subvención otorgada, la cuantía concedida, el coeficiente de financiación correspondiente y el presupuesto subvencionado.

Las que desestimen las solicitudes o las no admitidas a trámite motivarán debidamente esta circunstancia. La falta de resolución expresa en plazo implicará la desestimación de la solicitud de subvención, sin perjuicio del indicado en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.2 Plazo de resolución notificación

Su resolución se notificará a todos los solicitantes en el plazo máximo de **DOS MESES** desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, expresando, de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos.

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP). Asimismo, será igualmente objeto de publicidad a través de la página web del Ayuntamiento de Sanxenxo.



Notificada la resolución definitiva los/as interesados/as propuestos/as cómo beneficiarios/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para su aceptación, transcurrido lo cual sin que habían manifestado el contrario, se entenderá tácitamente aceptada la subvención.

11.3 Recursos

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención).

11.4 Aceptación o renuncia de la subvención

En el plazo de DIEZ (10) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación de la resolución, los/as beneficiarios/as de las subvenciones deberán comunicarle al Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo la aceptación o renuncia a la misma. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá tácitamente aceptada la subvención concedida.

BASE 12ª.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

12.1. Importe a justificar

El importe a justificar será igual al del proyecto presentado para la actividad subvencionada.

12.2. Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

12.3. Documentación justificativa

La obligación de justificar la subvención concedida deberá cumplirse mediante la presentación de la correspondiente documentación, de acuerdo con los modelos que se recogen como anexos en estas bases, a la que se añadirá la siguiente documentación:

1.-Memoria Justificativa (Anexo III) de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases así como, si es el caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2.-Cuenta justificativa (Anexo IV), relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, el concepto de gasto, su importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Deberán adjuntar los originales de las facturas o justificantes del gasto que deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago. En el justificante bancario deberá constar, además del emisor y receptor del pago, el número de factura objeto del pago y la fecha del mismo.

A los efectos del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se considerará gasto efectivamente realizado el documentado según lo indicado en el párrafo anterior. Es requisito necesario su abono con anterioridad a la finalización del período de justificación que se indica en esta base.

Los beneficiarios/as de las subvenciones deben utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan acreditarse documentalmente (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias...) y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa (peaje de autopista, tiques de aparcamiento, etc.) y en todo caso para gastos no superiores a 150€.

Con independencia de los libros y registros contable que las normas de carácter general puedan establecer a los beneficiarios/as de subvenciones a consecuencia de su forma jurídica (Asociación, Fundación, Federación, etc.) estos deberán contar en todo caso, con un registro cronológico de cobros y pagos que incluya debidamente identificados, entre otros, los relativos a la actividad o material objeto de financiación por el Ayuntamiento de Sanxenxo, que tendrá los efectos previstos en el artículo 17.3. h) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11.f) y g) de la Ley de subvenciones de Galicia.

3. En caso de que las actividades subvencionadas se efectuaran a través de personal contratado para tal efecto:

- Original de los contratos de trabajo, o copia auténtica.
- Original de las nóminas abonadas y los boletines de cotización a la seguridad social TC1 y TC2, así como los documentos bancarios acreditativos de los correspondientes pagos (extractos o cargos bancarios), o copia auténtica.

4.-Material de difusión, documentos que acrediten el material empleado para el cumplimiento del deber de difusión del carácter público de la financiación, de acuerdo con el indicado en la base 7.2.

5.-Declaración del cumplimiento de todas las condiciones de la orden y de la debida divulgación de la financiación (Anexo V), así como de no incurrir en ninguna de las causas que determinan el artículo 13.2 de la ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

La documentación relativa a la justificación se presentará en el registro electrónico del Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo. La persona representante o presidente/a de la entidad se responsabilizará de que todos los documentos que se adjunten en la sede electrónica son originales.



12.4. Tramitación de la justificación

A los efectos de justificar los gastos y con la finalidad de exceptuar el art. 31.2 de la Ley general de subvenciones, se entenderá que el gasto está realizado con la aportación de la documentación señalada en el apartado anterior.

A la vista de la documentación justificativa presentada y luego del informe previo de la unidad gestora acreditativo de que de la información que consta en su poder se deriva que los beneficiario/as acercaron la totalidad de documentación justificativa exigida y después de su fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de las actividades o inversiones subvencionadas.

Si la documentación es correcta, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la subvención.

En caso de que la documentación justificativa sea incorrecta o insuficiente, el órgano gestor formulará el correspondiente requerimiento, con advertencia de que de no proceder a la enmienda de los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles, se le considerará desistido del procedimiento, dictándose la resolución de pérdida del derecho al cobro, que será notificada al/a la interesado/a.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención y su pago, se tendrá en cuenta el siguiente:

- en caso de que se justifique gasto por un importe igual o superior al presupuesto subvencionado (es decir, al gasto de la actividad, según figure en la solicitud de la subvención), se abonará la totalidad de la subvención.
- en caso de que se justifique gasto inferior al 100 por 100, pero superior o igual al 30 por 100 del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención mediante la aplicación del coeficiente de financiación al importe total de los gastos acreditados.
- en caso de que se justifique gasto inferior al 30 por 100 del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad ninguna, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador en las normas de general aplicación.

Completada la documentación y emitido el informe propuesta favorable al pago, en el que se concrete el importe de la subvención inicialmente concedida que proceda abonar al beneficiario/a, el expediente será remitido al órgano interventor, al efecto de que se emita el preceptivo informe de fiscalización previo a la aprobación de la justificación y pago.

12.5. Justificación extemporal

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases, o de prórroga concedido conforme a las mismas, sin que lo/a beneficiario/a presente la documentación justificativa, la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación, advirtiéndole que, en otro caso,



O.A. Terra de Sanxenxo

perderá el derecho al cobro, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones.



12.6. Pago

El pago se hará efectivo una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos indicados en las bases reguladoras y se realizará, con carácter general, en un pago único.

Después del preceptivo informe de fiscalización del órgano interventor, se dictará la resolución de aprobación de la cuenta justificativa o, si es el caso, de anulación y pérdida del derecho al cobro.

Emitida resolución de pago, la tesorería preparará la orden de transferencia correspondiente a favor de la cuenta bancaria designada por el/a beneficiario/a.

En caso de no estar al corriente en sus deberes con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Ayuntamiento de Sanxenxo se advertirá al/a la beneficiario/a de que no se procederá al pago y se le concederá un plazo de 3 meses para justificar que tiene regularizada su situación. De no presentar la justificación en el indicado plazo se declarará la pérdida del derecho a la subvención otorgada.

BASE 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE 13.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El beneficiario/a quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador dispuesto en la Ley General de Subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código Penal.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

BASE 14.- ÓRGANOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por el Organismo Autónomo Terra Sanxenxo quedarán obligadas a someterse a los procedimientos de control o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano de control interno o externo, nacional o europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS E INCORPORACIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE SUBVENCIONES

A los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados a los registros públicos de subvenciones, en los siguientes términos:



O.A. Terra de Sanxenxo

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiarios/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

Del mismo modo, y por aplicación del dispuesto en el artículo 18 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento de Sanxenxo publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de los datos personales que consten en el expediente de convocatoria de estas ayudas es el Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo. Los datos serán tratados con la finalidad específica, de la convocatoria de ayudas para la promoción de actividades llevadas a cabo por asociaciones culturales del Ayuntamiento de Sanxenxo en el ejercicio 2024, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación.

Conforme al artículo 6 del Reglamento 2016/679, la legitimación del tratamiento está basada en un deber legal y en el interés público.

El plazo de conservación de los datos dependerá del especificado para cada tratamiento de datos personales o los que legalmente sean de obligado cumplimiento.

Los datos solicitados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Sanxenxo podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Sanxenxo).

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en su Reglamento.



	SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESENVUELVAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2024.	
SOLICITUDE DE SUBVENCIÓN		
1.- Datos de la entidad		
Nombre:		CIF:
Dirección:		C.P.:
Tel. 1:	Tel. 2:	
Dirección electrónica a efectos de notificación:		
2.- Datos del representante		
Nombre:		NIF:
Dirección:		C.P.:
Tel. 1:	Tel. 2:	
Dirección electrónica:		
3.- Datos de la subvención solicitada		
Nombre del proyecto/actividad:		
Presupuesto total:		Presupuesto solicitado:
Nombre del proyecto/actividad:		
Presupuesto total:		Presupuesto solicitado:
EXPÓN: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra fueron publicadas las Bases y la convocatoria de concesión por parte del Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desenvuelvan actividades culturales en el año 2024.		
SOLICITA: Participar en el proceso para la concesión de la subvención referida.		
Documentación que se adjunta con la solicitud		
Documentación obligatoria:		
	Anexo I. Declaración Responsable de la imposibilidad de realizar la actividad de no ser beneficiario de la subvención por parte del Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo; de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.	
	Declaración jurada especificando las ayudas o financiamientos públicos o privados solicitados o obtenidos para la misma actividad	
	Declaración jurada de ausencia de deudas con el Concello de Sanxenxo	
	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria	
	Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica	
	Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social	
	Certificado de la cuenta bancaria de la entidad solicitante	
Documentación específica:		
	Anexo II: proyecto (en el caso de pedir para más de un programa o actividad deberán adjuntar uno por cada una de ellas)	
	Otros	
Declaro responsablemente:		
- Que acepto las bases de la convocatoria de Subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desenvuelvan actividades culturales en el año 2024 - Que no estoy incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención por parte de la Administración pública, recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.		
Sanxenxo de de 2024		Firma de la persona interesada o representante:



O.A. Terra de Sanxenxo

		SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESENVUELVAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2024.	
ANEXO II: PROYECTO DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA (en el caso de pedir para más de un proyecto deben presentar un anexo por cada uno de ellos)			
PROYECTO CULTURAL			
Nombre:			
EDICIÓN O ANTIGÜEDAD DE LA ACTIVIDAD			
LUGAR Y FECHAS DE REALIZACIÓN			
Nº DE ACTIVIDADES			
REPERCUSIÓN DE LA ACTIVIDAD (Local, provincial, autonómica o estatal)			
DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES			
Número de actividades encaminadas a integración social y/o que favorezcan la relación intergeneracional			
Difusión y realización de las actividades en lengua gallega		SI	NO
Gratuitas para los asistentes		SI	NO
Colaboración con otras asociaciones del Concello En caso afirmativo especificar:		SI	NO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (IVA incluido)		€	
CANTIDAD SOLICITADA		€	
PREVISIÓN DE INGRESOS		€	
Breve descripción de la actividad (programa completo)			
Objetivos			
Destinatarios			
Actividades			

En Sanxenxo, a _____ de 2024

El/La representante legal de la asociación



	SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESENVUELVAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2024.
ANEXO III: MEMORIA JUSTIFICATIVA (en el caso de pedir para más de un proyecto deben presentar un anexo por cada uno de ellos)	

NOMBRE DEL PROXECTO
CONTEXTUALIZACIÓN (breve explicación del proyecto)
OBJETIVOS
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (breve descripción de como se desarrollaron las actividades programadas, indicar el número de asistentes en cada una de ellas, la fecha de realización, etc)
MATERIAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD (carteles, programas, anuncios en prensa, radio, redes sociales, etc.)

(este documento debe ir firmado por el/la representante legal de la asociación)





O.A. Terra de Sanxenxo

	SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESENVUELVAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2024.
ANEXO IV: CUENTA JUSTIFICATIVA (en el caso de pedir para más de un proyecto deben presentar un anexo por cada uno de ellos)	

D./Dña. _____ con _____ número _____ de
DNI _____, en calidad de Tesorero/a de la
Asociación _____, como organizador de la actividad
/proyecto: _____

DECLARO

1.- Que a la entidad/asociación que represento le fue concedida, por parte del Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo, una ayuda económica de _____ euros para la actividad de _____ y se realizaron los gastos que se indican en la siguiente cuenta justificativa:

Proveedor/Empresa	CIF	NÚM. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha de pago (dd/mm/aa)
				€	
				€	
				€	
				€	

2.- Que los gastos que se indican en la cuenta justificativa son reales y se aplicaron a la finalidad subvencionada. Que se adjuntan copias de facturas por el importe de la subvención concedida, así como documentación acreditativa de su pago.

3.- Que a esta entidad/asociación _____ (si/non) solicitó o recibió otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad,

Organismo o entidad publica/privada	Importe
	€
	€
	€

4.- Que el importe de las ayudas económicas concedidas de las diversas instituciones para la actividad subvencionada no supera el importe total de los gastos devengados.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en el lugar y fecha señalados.

Sanxenxo, _____ de _____ de 2024

Firmado: El/La tesorero/a





O.A. Terra de Sanxenxo

	SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESENVUELVAN ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AÑO 2024.
ANEXO V: DECLARACIÓN en el caso de pedir para más de un proyecto deben presentar un anexo por cada uno de ellos)	

D./Dña. _____ con número de DNI _____, en calidad de Presidente/a de la Asociación _____, como organizador de la actividad /proyecto : _____

DECLARO bajo mi responsabilidad,

- 1.- Que la actividad cumple todas las condiciones para optar a las subvenciones para actividades culturales y no tiene contraída ninguna deuda con las administraciones públicas.
- 2.- Que se hizo la debida divulgación del financiamiento del Organismo Autónomo Terra de Sanxenxo, según lo reflejado en el punto 7.2 de las bases de esta convocatoria.
- 2.- Que la asociación no está incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y para que así conste, firmo la presente declaración en el lugar y fecha señalados.

Sanxenxo, _____ de _____ de 2024

Firmado: El/La representante

